

2016-17-01-032-P03154

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MINERALRESOURCES S.A.**

**OTORGADO POR LAS COMPAÑÍAS ANDRADE VELOZ
& ASOCIADOS CÍA. LTDA. Y AVPARTNER SERVICIOS
CÍA. LTDA.**

CUANTÍA: US\$ 800,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY
MIÉRCOLES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
(2016), ANTE MÍ, **DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA
TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, COMPARECEN A LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES FRANCISCO
JAVIER ANDRADE CADENA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA., EN SU
CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER
SERVICIOS CÍA. LTDA., QUE A SU VEZ ES GERENTE GENERAL DE LA
PRIMERA, CONFORME SE JUSTIFICA CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE

SE AGREGAN COMO HABILITANTES; Y, EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA., CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO, RESPECTIVAMENTE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN ABOGADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTES LOS CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA, OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZA, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERALRESOURCES S.A.,
CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.-
COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA
PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER ANDRADE
CADENA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA., EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA.
LTDA., QUE A SU VEZ ES GERENTE GENERAL DE LA PRIMERA,
CONFORME SE JUSTIFICA CON LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE
AGREGAN COMO HABILITANTES; Y, EL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE
CADENA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DEL
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AVPARTNER SERVICIOS CÍA.
LTDA., CONFORME SE JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE
AGREGA COMO HABILITANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE
ESTADO CIVIL CASADO Y SOLTERO, RESPECTIVAMENTE, DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE PROFESIÓN
ABOGADOS, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE
CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **SEGUNDA.-
FUNDACIÓN.-** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE
FUNDAR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA MINERALRESOURCES S.A. **TERCERA.- ESTATUTO
SOCIAL.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,
PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA
COMPAÑÍA SE DENOMINA MINERALRESOURCES S.A. **ARTÍCULO
SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD
ECUATORIANA. ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR, ESPECIALMENTE A LA DE COMPAÑÍAS Y A LOS PRESENTES
ESTATUTOS. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL

DE LA COMPAÑÍA ES EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DELEGACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, SOMETIÉNDOSE A LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.- LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER PRORROGADO O REDUCIDO POR RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE EN FORMA ANTICIPADA, POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL O POR LAS CAUSAS PREVISTAS EN LA LEY. **ARTÍCULO**

QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS, EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL SIGUIENTE: **A)** EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS, COMO ORO, PLATA Y PLATINO, ENTRE OTROS; **B)** EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS; **C)** EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO; **D)** BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO; **E)** EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO); **F)** EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES

RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR LA LEGISLACIÓN MINERA PARA SUJETOS DE DERECHOS MINEROS, ENTRE OTRAS, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, BENEFICIO, FUNDICIÓN, REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES METÁLICOS. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS LAS VARIAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACÉNAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE E IMPORTACIÓN, ENTRE OTRAS, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL. **CAPITULO II.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00) DE VALOR CADA UNA, NUMERADAS DEL 001 AL 800 INCLUSIVE. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

ACCIONES.- UNO (1). LAS ACCIONES SERÁN INDIVISIBLES Y CONFERIRÁN A SUS TITULARES LOS DERECHOS DETERMINADOS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **DOS (2).** EN CASO DE COPROPIEDAD DE ACCIONES LOS CONDUEÑOS DE ELLAS PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A TALES ACCIONES, PREVIA DESIGNACIÓN DE UN APODERADO O DE UN ADMINISTRADOR COMÚN, HECHA POR LOS INTERESADOS O, A FALTA DE ACUERDO, POR UN JUEZ COMPETENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIÓN.- UNO (1).** LAS ACCIONES SE REPRESENTARÁN POR TÍTULOS

DE ACCIÓN, CUYO CONTENIDO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. **DOS (2).** EN TANTO NO SE HAYA PAGADO LA TOTALIDAD DEL VALOR SUSCRITO CORRESPONDIENTE A UNA ACCIÓN, LA COMPAÑÍA EMITIRÁ CERTIFICADOS PROVISIONALES, QUE CONTENDRÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y PODRÁN REFERIRSE A UNA O MÁS ACCIONES. **TRES (3).** LOS TÍTULOS DE ACCIÓN O CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEGÚN FUERE DEL CASO, SE EMITIRÁN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.- UNO (1).** LOS TÍTULOS DE ACCIÓN Y LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES SE EXTENDERÁN EN LIBROS TALONARIOS CORRELATIVAMENTE NUMERADOS. ENTREGADO EL TÍTULO O CERTIFICADO PROVISIONAL AL ACCIONISTA, ÉSTE SUSCRIBIRÁ EL CORRESPONDIENTE TALONARIO. **DOS (2).** DICHOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS SE INSCRIBIRÁN, ADEMÁS, EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO A LOS DERECHOS SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONISTAS.-** SE CONSIDERAN ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A QUIENES CONSTEN REGISTRADOS COMO TALES EN SU LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, PRINCIPALMENTE LOS SIGUIENTES: **UNO (1).** LA CALIDAD DE ACCIONISTA; **DOS (2).** PARTICIPAR EN LOS BENEFICIOS SOCIALES,

DEBIENDO OBSERVARSE IGUALDAD DE TRATAMIENTO PARA LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE; **TRES (3)**. PARTICIPAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EN LA DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL, EN CASO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; **CUATRO (4)**. INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN DERECHO A VOTO, SEGÚN LOS ESTATUTOS; **CINCO (5)**. GOZAR DE PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN EL CASO DE AUMENTO DE CAPITAL. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.- UNO (1)**. LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SERÁN LIBREMENTE NEGOCIABLES. **DOS (2)**. SU TRANSFERENCIA DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN CONSTANTE EN EL TÍTULO O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LA TRANSFIERE. **TRES (3)**. LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA NI CONTRA TERCEROS, SINO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. **CUATRO (4)**. PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA, SERÁ NECESARIO QUE SE INFORME SOBRE ELLA AL GERENTE GENERAL, MEDIANTE ENVÍO DE UNA COMUNICACIÓN SUSCRITA POR CEDENTE Y CESIONARIO CONJUNTAMENTE, O DE COMUNICACIONES SEPARADAS SUSCRITAS POR CADA UNO DE ELLOS, O POR ENTREGA DEL TÍTULO DE ACCIÓN EN EL QUE CONSTE LA CESIÓN RESPECTIVA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL TÍTULO SERÁ ANULADO Y EN SU LUGAR SE EMITIRÁ Y ENTREGARÁ UNO NUEVO A NOMBRE DEL CESIONARIO. **CINCO (5)**. LAS COMUNICACIONES EN LA QUE CONSTE LA TRANSFERENCIA O EL TÍTULO ANULADO SE ARCHIVARÁN EN LA COMPAÑÍA. **SEIS (6)**. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA INSCRIBIRÁ LAS TRANSFERENCIAS EN EL LIBRO DE

ACCIONES Y ACCIONISTAS Y LAS COMUNICARÁ A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PLAZO PREVISTO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPOSICIÓN.-** EN LOS CASOS DE PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DE ACCIÓN, LA COMPAÑÍA, A SOLICITUD DEL ACCIONISTA REGISTRADO EN SUS LIBROS, PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO O TÍTULO DE QUE SE TRATE, PREVIA PUBLICACIÓN EFECTUADA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PODRÁ EXPEDIRSE EL TÍTULO O CERTIFICADO QUE REEMPLACE EL ANULADO. EN CASO DE DETERIORO, DEBERÁ ENTREGARSE EL TÍTULO AL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN LO ANULARÁ Y ARCHIVARÁ. ANULADO EL CERTIFICADO O EL TÍTULO, SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS INHERENTES A TALES INSTRUMENTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, USUFRUCTO O PRENDA DE ELLAS Y OTROS ASPECTOS CONCERNIENTES A LAS ACCIONES Y A LOS TÍTULOS DE ACCIÓN QUE NO ESTUVIEREN PREVISTOS POR LOS PRESENTES ESTATUTOS, SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO III.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ COMO ÓRGANO SUPREMO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE. **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.-** LA JUNTA GENERAL, CONSTITUIDA POR REUNIÓN DE ACCIONISTAS EFECTUADA

DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS, ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY, CUALQUIER DECISIÓN QUE CREYERE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** COMPETE ESPECÍFICAMENTE A LA JUNTA GENERAL: A) DESIGNAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE, COMISARIOS Y LIQUIDADORES Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. SI FUERE DEL CASO, SE DESIGNARÁ AUDITOR EXTERNO Y SE FIJARÁ SU REMUNERACIÓN; B) CONOCER EL BALANCE, EL ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, Y ADOPTAR LAS CORRESPONDIENTES RESOLUCIONES; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D) ACORDAR AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS, FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO, Y EN GENERAL, CUALQUIER RESOLUCIÓN QUE ALTERE CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL O NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y QUE DEBAN SER REGISTRADAS CONFORME A LA LEY; E) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE ACCIONES PREFERIDAS Y PARTES BENEFICIARIAS; F) DISPONER QUE SE INICIEN LAS ACCIONES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR CONTRA LOS ADMINISTRADORES; G) DICTAR REGLAMENTOS INTERNOS; H) INTERPRETAR, EN FORMA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA; E, I) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE, POR MANDATO DE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, LE CORRESPONDEN Y QUE NO PUEDEN

SER DELEGADAS A OTRO ORGANISMO O FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- UNO (1).** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **DOS (2).** LAS ORDINARIAS SE EFECTUARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONOCER LOS ASUNTOS ESPECIFICADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TRES (3).** LA JUNTA GENERAL ORDINARIA PODRÁ TRATAR, ADEMÁS, CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA. **CUATRO (4).** LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- UNO (1).** **CONVOCATORIAS CORRIENTES.-** LAS CONVOCATORIAS PARA CUALQUIER TIPO DE JUNTA DE ACCIONISTAS LAS HARÁ EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO VEINTE (20) DE ESTOS ESTATUTOS, MEDIANTE UN AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. A EFECTOS DE CÓMPUTO DE ESTE PLAZO, NO SE CONTARÁ NI EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI EL DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA Y SERÁN HÁBILES TODOS LOS DÍAS, INCLUYENDO LOS FERIADOS Y DE DESCANSO OBLIGATORIO. **DOS (2).** **CONVOCATORIA A SOLICITUD DE LOS ACCIONISTAS.-** EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN PEDIR, POR ESCRITO Y EN CUALQUIER TIEMPO, AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL LA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA TRATAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE INDIQUE SU PETICIÓN. SI EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE REHUSAREN HACER LA CONVOCATORIA O NO LA HICIERE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS DESDE EL RECIBO DE LA SOLICITUD, EL O LOS PETICIONARIOS PODRÁN CONCURRIR AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS RECABANDO DICHA CONVOCATORIA. **TRES (3).** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE CONVOCARÁ ORIGINALMENTE A LA JUNTA, SALVO LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE, Y EN EL ARTÍCULO VEINTISIETE PUNTO TRES (27.3). LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. SE EXPRESARÁ TAL CIRCUNSTANCIA EN LA CONVOCATORIA. **CUATRO (4).** CASOS DE TERCERA CONVOCATORIA.- CUANDO LA JUNTA GENERAL DEBA RESOLVER CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y OTROS DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CUARENTA (240) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y NO SE HUBIERE PODIDO INSTALAR POR FALTA DE QUÓRUM, LUEGO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, SE EFECTUARÁ UNA TERCERA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA. EN LA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.-** LA

CONVOCATORIA CONTENDRÁ: A) LLAMAMIENTO A LOS ACCIONISTAS Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA PARA LA REUNIÓN; B) LA DIRECCIÓN PRECISA DEL LOCAL EN EL QUE SE CELEBRARÁ LA REUNIÓN, SITUADO DENTRO DEL CANTÓN QUE CORRESPONDA AL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA; C) EL DÍA, LA FECHA Y LA HORA DE LA REUNIÓN. LA HORA DE INICIACIÓN SEÑALADA DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDA ENTRE LAS OCHO HORAS ANTES DEL MERIDIANO Y LAS OCHO HORAS PASADO EL MERIDIANO; D) LA INDICACIÓN CLARA, ESPECÍFICA Y PRECISA DEL O DE LOS ASUNTOS QUE SERÁN TRATADOS EN LA JUNTA; E) LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA EN QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS LOS DOCUMENTOS QUE VAYAN A SER CONOCIDOS POR LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER EL BALANCE, ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS Y SUS ANEXOS, LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, TALES DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA QUE DEBA CONOCERLOS; F) EL NOMBRE Y EL CARGO DE LA PERSONA QUE HACE LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** EL COMISARIO PRINCIPAL SERÁ CONVOCADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LA JUNTA.-** LAS JUNTAS GENERALES, SEAN ESTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. EN CASO CONTRARIO SERÁN NULAS, CON EXCEPCIÓN

DE LO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES CON CARÁCTER DE UNIVERSAL.- UNO (1).** NO OBSTANTE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, Y SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN REUNIDOS, PERSONALMENTE O REPRESENTADOS, LOS TITULARES DEL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, Y LOS CONCURRENTES RESUELVAN UNÁNIMEMENTE CELEBRAR LA JUNTA. **DOS (2).** PARA QUE LAS JUNTAS DE ESTA CLASE TENGAN VALIDEZ, EL ACTA RESPECTIVA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TODOS LOS CONCURRENTES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, POR EXCUSA O A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA GENERAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y, POR EXCUSA O FALTA, LA PERSONA QUE LA JUNTA DETERMINE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PROCEDIMIENTO E INSTALACIÓN.-** ANTES DE QUE SE DECLARE INSTALADA UNA JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE LOS ASISTENTES, CON INDICACIÓN DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN SU VALOR Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LES CORRESPONDAN, SEGÚN CONSTE EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. EL SECRETARIO COMENZARÁ A FORMAR LA LISTA DE ASISTENTES, AL PRINCIPIAR LA HORA PARA LA CUAL FUE CITADA LA REUNIÓN, Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL INSTANTE EN QUE SE COMPLETE EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA, CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- UNO (1). LOS ACCIONISTAS PODRÁN ACTUAR EN LAS JUNTAS GENERALES POR INTERMEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUANDO FUERE DEL CASO, O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TAL EFECTO, MEDIANTE PODER NOTARIAL O CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **DOS (2).** CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA PODER.- LA CARTA POR LA QUE EL ACCIONISTA ENCARGA A OTRA PERSONA LE REPRESENTE EN LA JUNTA GENERAL, SE DIRIGIRÁ AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LOS DATOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN; DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE QUE SE TRATE; NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE; SI SE TRATARE DE PERSONAS JURÍDICAS, SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL; Y EL NOMBRE Y APELLIDO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DETERMINACIÓN DE LA JUNTA O JUNTAS RESPECTO DE LAS CUALES SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN; Y, NOMBRE Y APELLIDO DEL ACCIONISTA Y, SI FUERE DEL CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES A QUE SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN. **TRES (3).** LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS NO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN LA JUNTA GENERAL. IGUAL PROHIBICIÓN Y EXCEPCIÓN CORRE PARA LOS SUPLENTE DE TALES FUNCIONARIOS CUANDO HUBIEREN ACTUADO POR LOS PRINCIPALES DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO CUYAS CUENTAS E INTERESES VAYAN A SER OBJETO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA. SE EXCEPTÚA DE ESTA PROHIBICIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- UNO (1).** CASO GENERAL.- PARA QUE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS REUNIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA PUEDA CONSIDERARSE LEGALMENTE INSTALADA, LOS CONCURRENTES A ELLA DEBERÁN REPRESENTAR POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. **DOS (2).** EN SEGUNDA CONVOCATORIA.- SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS QUE CONCURRAN, SALVO LO PREVISTO ENSEGUIDA. **TRES (3). QUÓRUM ESPECIAL.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN O CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, SE REQUERIRÁ LA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EN REUNIONES DE PRIMERA CONVOCATORIA, Y DE POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DE ESE CAPITAL EN REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. SÓLO EN REUNIONES DE TERCERA CONVOCATORIA PODRÁ INSTALARSE UNA JUNTA QUE VAYA A TRATAR CUALQUIERA DE LOS PUNTOS PREVISTOS EN ESTE APARTADO CON EL NÚMERO DE PERSONAS QUE CONCURRAN, SEA CUAL FUERE EL PORCENTAJE DE CAPITAL QUE REPRESENTEN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL QUÓRUM MÍNIMO.-** NO PODRÁ CONTINUAR VÁLIDAMENTE LA SESIÓN SIN EL QUÓRUM DE INSTALACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, EN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.-** LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE SUS ACCIONES. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS

POR MAYORÍA DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTemente A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPOSICIÓN SE CONSIDERARÁ NO APROBADA, O SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE PEDIR QUE SE TOMÉ NUEVA VOTACIÓN O QUE EL ASUNTO SE TRATE EN JUNTA POSTERIOR. PARA RESOLVER LOS ASUNTOS PROPUESTOS EN JUNTA GENERAL NO HABRÁ VOTO DIRIMIENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ACTAS.-** DE CADA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DEBERÁ FORMULARSE UNA ACTA REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. LAS ACTAS SE PREPARARÁN PREFERENTEMENTE EN LA MISMA REUNIÓN; SI ELLO NO FUERE POSIBLE, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A AQUELLA, Y SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. EN EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES, EL ACTA LLEVARÁ ADEMÁS LAS FIRMAS DE TODOS LOS ASISTENTES A LA REUNIÓN BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **CONTENIDO DEL ACTA.-** EL ACTA DE JUNTA GENERAL CONTENDRÁ: A) EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; B) EL CANTÓN, DIRECCIÓN DEL LOCAL, FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA; C) LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ELLA COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; D) LA TRANSCRIPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA O EL ORDEN DEL DÍA ACORDADO, CUANDO CORRESPONDA; E) INDICACIÓN DEL QUÓRUM CON EL QUE SE INSTALÓ LA JUNTA; F) LA RELACIÓN SUMARIA Y ORDENADA DEL DESARROLLO Y LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA, ASÍ COMO LA TRASCRIPTIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ÉSTA; G) LA PROCLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES, CON LA CONSTANCIA DEL NÚMERO DE VOTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LAS PROPOSICIONES SOBRE LAS QUE SE HUBIERE DELIBERADO Y

TOMADO RESOLUCIONES; H) EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE DE LA SESIÓN; I) LA RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, SI SE LA HICIERE EN LA MISMA SESIÓN; Y, J) LAS FIRMAS DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA. **SISTEMA DE LLEVAR LAS ACTAS.-** LAS ACTAS DE LA JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE.-** DE CADA JUNTA GENERAL SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ: A) LA HOJA DEL PERIÓDICO EN LA QUE CONSTE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. B) LOS DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS PARA LA CONVOCATORIA; C) LA LISTA DE LOS ASISTENTES CON LA CONSTANCIA DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN, EL VALOR PAGADO POR ELLAS Y LOS VOTOS QUE LES CORRESPONDA; D) LOS PODERES Y LAS CARTAS PRESENTADAS PARA PODER ACTUAR EN LA JUNTA; E) LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR DICHA JUNTA; F) COPIA DEL ACTA SUSCRITA POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA, DANDO FE DE QUE EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL; Y, G) GRABACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, TOMADAS CON SUJECCIÓN A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS, SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSIVE PARA LOS QUE NO HUBIEREN ASISTIDO A LOS QUE HUBIEREN VOTADO EN CONTRA, SIN PERJUICIO DE LA

FACULTAD QUE TIENEN PARA IMPUGNAR ANTE EL JUEZ COMPETENTE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA, A LAS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS QUINCE (215) Y DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (249) DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DICHAS NORMAS Y DE LAS CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) Y DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DE LA REFERIDA LEY. **CAPITULO V.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA LA EJERCERÁ EL GERENTE GENERAL, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- MANDATARIOS Y APODERADOS.-** EL GERENTE GENERAL PODRÁ OBRAR POR MEDIO DE APODERADOS O PROCURADORES, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, Y EN DICHO EVENTO EJERCER, POR SI SOLO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; E) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; Y,

F) LAS DEMÁS CONTENIDAS EN LA LEY Y ESTATUTOS. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE LE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS; DE MANERA ESPECIAL LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE: A) EJERCER POR SÍ SOLO, LA REPRESENTACIÓN, LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTARE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; D) LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA; E) OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; F) NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G) CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIA DE LA COMPAÑÍA; H) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES; I) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES; J) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES; K) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; L) SUSCRIBIR CONTRATOS Y ASUMIR TODO TIPO DE OBLIGACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. DEBERÁ CONTAR CON LA

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA SI LA OBLIGACIÓN NO SE ENCUENTRA PRESUPUESTADA; Y, M) LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

SUBROGACIONES.- EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. **CAPITULO**

VI.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-

FISCALIZACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARÁ ANUALMENTE UN COMISARIO PRINCIPAL QUE EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y TENDRÁ DERECHO ILIMITADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA DESIGNARÁ IGUALMENTE UN SUPLENTE POR IGUAL PERÍODO. DE SER DEL CASO, LA COMPAÑÍA CONTARÁ CON AUDITORÍA EXTERNA DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA. EL COMISARIO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- ES ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL COMISARIO FISCALIZAR EN TODAS SUS PARTES LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO CON LA LEY Y REGLAMENTO RESPECTIVO. **CAPITULO VII.-**

MOVIMIENTO ECONÓMICO.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- REPARTO DE UTILIDADES Y RESERVAS.- SÓLO SE PAGARÁ DIVIDENDOS SOBRE LAS ACCIONES EN RAZÓN DE BENEFICIOS REALMENTE OBTENIDOS Y PERCIBIDOS O DE RESERVAS EXPRESAS EFECTIVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN. LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS SE REALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CAPITAL PAGADO. LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LA LEY, Y CUANDO LO DECIDA LA JUNTA GENERAL, LAS RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-**

EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA CORRERÁ DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **CAPITULO VIII.- OTRAS NORMAS.-** **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍA. PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA MENCIONADA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CASO DE LIQUIDACIÓN ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA QUE EXPRESAMENTE ACTÚEN OTRAS PERSONAS. TAMBIÉN SE DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR SUPLENTE. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A EJECUTAR DE BUENA FE LAS OBLIGACIONES RECÍPROCAS QUE SE CONTRAEN EN LOS PRESENTES CONTRATO DE SOCIEDAD Y ESTATUTO SOCIAL Y A REALIZAR TODOS LOS ESFUERZOS PARA SUPERAR AMIGABLEMENTE Y DE MUTUO ACUERDO CUALQUIER CONTROVERSIA. LOS ACCIONISTAS QUE DE CUALQUIER FORMA SE INCORPOREN A LA COMPAÑÍA POSTERIORMENTE, ESTARÁN OBLIGADOS A OBSERVAR LA PRESENTE CLÁUSULA COMPROMISORIA. **UNO (1). MEDIACIÓN:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE SEA SUSCEPTIBLE DE TRANSACCIÓN Y QUE SE GENERE ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS O DE ESTOS ENTRE SÍ, O ENTRE LA COMPAÑÍA Y SUS ADMINISTRADORES, QUE NO PUEDA SOLUCIONARSE DE MUTUO ACUERDO Y QUE SE RELACIONE O QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL ESTATUTO SOCIAL SERÁ SOMETIDA A UN PROCESO DE MEDIACIÓN LLEVADO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE

COMERCIO DE QUITO, CONFORME A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DE DICHO CENTRO. SI LAS PARTES NO LLEGAREN A NINGÚN ACUERDO, LAS CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS SERÁN SOMETIDAS A ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SIGUIENTE. CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, EL ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE MEDIACIÓN SUPLIRÁ LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL. **DOS (2). ARBITRAJE:** TODA CONTROVERSIA O DIFERENCIA QUE NO HAYA SIDO RESUELTA POR LAS PARTES EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN PREVISTO EN EL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ SOMETIDA A LA RESOLUCIÓN OBLIGATORIA Y DEFINITIVA DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAJE ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, DE ACUERDO CON LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y REGLAMENTO DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE DICHA CÁMARA, Y LAS SIGUIENTES NORMAS: **A)** EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTARÁ CONFORMADO POR UN (1) SÓLO ÁRBITRO SI LA CUANTÍA DE LA ACCIÓN O DEMANDA NO SUPERA LOS CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,000.00), O POR TRES (3) ÁRBITROS SI LA CUANTÍA SUPERA LA MENCIONADA SUMA. PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA SE CONSIDERARÁN LOS INTERESES, COSTAS Y HONORARIOS; **B)** EL ÁRBITRO ÚNICO SERÁ ELEGIDO DE MUTUO ACUERDO DE LA LISTA DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. DE NO EXISTIR ACUERDO AL PRIMER INTENTO, EL ÁRBITRO SERÁ SELECCIONADO POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO. SI EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS, CADA PARTE SELECCIONARÁ UN ÁRBITRO DE LA LISTA DE ÁRBITROS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE

QUITO. LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS ELEGIRÁN AL TERCERO, QUIEN PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL. SI LOS DOS ÁRBITROS SELECCIONADOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN LA ELECCIÓN DEL TERCERO O SI LAS PARTES NO DESIGNAREN SUS ÁRBITROS, ÉSTOS SERÁN ELEGIDOS POR SORTEO. TODA VACANTE SERÁ SUPLIDA POR SORTEO REALIZADO POR EL MENCIONADO CENTRO. LOS ÁRBITROS ELEGIDOS POR LAS PARTES O POR SORTEO DEBERÁN SER PERSONAS QUE CONOZCAN DE LA MATERIA SOMETIDA AL ARBITRAJE. **C)** LAS PARTES RENUNCIAN A SU DOMICILIO Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, SE OBLIGAN A ACATAR EL LAUDO QUE EXPIDA EL TRIBUNAL ARBITRAL Y SE COMPROMETEN A NO INTERPONER NINGÚN TIPO DE ACCIÓN O RECURSO EN CONTRA DEL LAUDO DICTADO, A MÁS DE LOS PERMITIDOS EN LA LEY. **D)** EL PROCEDIMIENTO SERÁ CONFIDENCIAL. **E)** EL TRIBUNAL FALLARÁ EN DERECHO. **F)** PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, EL TRIBUNAL ARBITRAL ESTÁ FACULTADO PARA SOLICITAR DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, JUDICIALES, POLICIALES Y ADMINISTRATIVOS SU CUMPLIMIENTO, SIN QUE SEA NECESARIO RECURRIR A JUEZ ORDINARIO ALGUNO. **G)** EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERÁ LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) Y CIENTO CINCUENTA (150) DE LA LEY DE COMPAÑÍA, LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO LA INTEGRIDAD, VERACIDAD Y CONFORMIDAD DE TODOS LOS ARTÍCULOS Y DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MINERALRESOURCES S.A., EN PARTICULAR: **UNO (1).** EL LUGAR Y FECHA EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO; **DOS (2).** EL

NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA Y SU VOLUNTAD DE FUNDARLA; **TRES (3)**. EL OBJETO SOCIAL, DEBIDAMENTE CONCRETADO; **CUATRO (4)**. SU DENOMINACIÓN Y DURACIÓN; **CINCO (5)**. EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, QUE RESPONDE A LA SUMA DE OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.00). EL NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRIPTORES ES EL QUE CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. **SEIS (6)**. QUE LOS ACCIONISTAS SUSCRIPTORES O LOS EVENTUALES CESIONARIOS DEPOSITARÁN EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY; **SIETE (7)**. EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA; **OCHO (8)**. LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y LAS FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES; **NUEVE (9)**. LA FORMA Y LAS ÉPOCAS DE CONVOCAR A LAS JUNTAS GENERALES; **DIEZ (10)**. LA FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y LA CLARA ENUNCIACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE TENGAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA; **ONCE (11)**. LAS NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES; **DOCE (12)**. LA DETERMINACIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA COMPAÑÍA HAYA DE DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE; Y, **TRECE (13)**. LA FORMA DE PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE CONSTITUYEN LA COMPAÑÍA CON UN CAPITAL SOCIAL DE **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

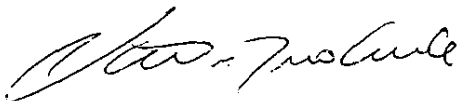
AMÉRICA (US\$ 800.00), QUE SE PAGARÁ EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CONFORME SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NO. ACCIONES
ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CÍA. LTDA.	US\$ 400,00	400
AVPARTNER SERVICIOS CÍA. LTDA.	US\$ 400,00	400
TOTALES	US\$ 800,00	800

SEGUNDA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA; Y, COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, AL SEÑOR SANTIAGO ANDRADE CADENA, QUIENES DEBERÁN INSCRIBIR SUS NOMBRAMIENTOS Y EJERCER SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL Y LA LEY. **TERCERA.**

AUTORIZACIÓN.- CUALQUIERA DE LOS FUNDADORES O LOS SEÑORES JAVIER ANDRADE CADENA, SANTIAGO ANDRADE CADENA, DIEGO ALMEIDA CAMPANA, ESTEFANÍA FIERRO VALLE Y FRANCISCO ROBLES ROSARIO, QUEDAN AUTORIZADOS PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES LEGALES NECESARIAS TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN Y PARA QUE NOTIFIQUEN A LOS ADMINISTRADORES DE SU DESIGNACIÓN CON LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS SOLICITANDO SU ACEPTACIÓN A DICHS CARGOS, LOS INSCRIBAN EN EL REGISTRO MERCANTIL. USTED SEÑORA NOTARIA, SE SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LO QUE FUERA DE RIGOR. HASTA AQUÍ LA MINUTA; QUE JUNTO CON LOS

DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SANTIAGO ANDRADE CADENA INSCRITO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA BAJO EL NÚMERO DIECISIETE GUION DOS MIL DOCE GUION NOVECIENTOS UNO (17-2012-901). PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ, LA NOTARIA, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



FRANCISCO JAVIER ANDRADE CADENA

C.C. 100139255-2

C.V. 008-0078



SANTIAGO ANDRADE CADENA

C.C. 171001764-9

C.V. 008-0079





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
-PELLUCOS Y NOMBRES
ANDRADE CADENA
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA FRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-04-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA GISELA
ZOLDAN CASARES

Nº 100139255-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
DR. JURISPRUDENCIA

PELLUCOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO ANDRADE

APellidos y Nombres de la madre
CADENA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

[Signature]
DIRECTOR DE LEY

[Signature]
NOTARIO

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena



00033143



008

008 - 0078

1001392552

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

PONCEANO

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(-f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2016-17-01-32-P 03154

FACTURA Nº 19205

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de -UNA- foja (s) útil (es).

Quito, 30-NOVIEMBRE-2016

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1001392552

Nombres del ciudadano: ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZOLDAN CASARES MONICA GISSELA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2014

Nombres del padre: SEGUNDO ANDRADE

Nombres de la madre: CADENA MARIA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.30 16:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal: <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-09df2d7ef843445



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA

171001764-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE CADENA
SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-01-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CADENA MARIA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000432031



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0079

1710017649

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE CADENA SANTIAGO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO

1

CANTÓN

PARROQUIA

3
ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 03154

FACTURA N° 19205

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA = foja (s) útil (es).

Quito, 30-NOVIEMBRE-2016

[Signature]
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



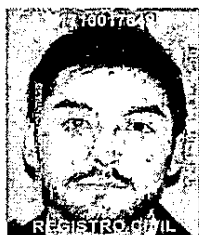
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1710017649

Nombres del ciudadano: ANDRADE CADENA SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANDRADE SEGUNDO JESUS ERNESTO

Nombres de la madre: CADENA MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.30 17:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-84ec9a1a4ea94e8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Quito, 27 de marzo de 2013

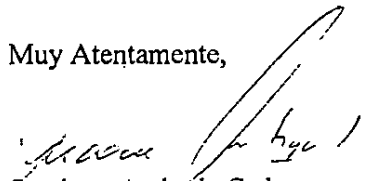
Señor
Javier Andrade Cadena
GERENTE GENERAL
AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy 27 de marzo de 2013, resolvió **ELEGIR** a la compañía **AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.** como **GERENTE GENERAL** de dicha compañía, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer, por sí solo, la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

Las atribuciones vigentes de los administradores constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 3 de Julio de 2006 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de Julio de 2006.

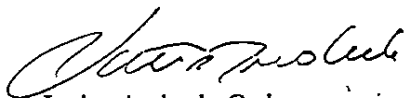
Muy Atentamente,



Santiago Andrade Cadena
Secretario de la Junta

RAZON: Acepto la designación recaída en mi persona y prometo desempeñarla fiel y legalmente.

Quito, 27 de marzo de 2013.



Javier Andrade Cadena
Gerente General
C.C.: 1001392552
AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
R.U.C.: 1792437415001

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	20197
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8419
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	27/03/2013
FECHA ACEPTACION:	27/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1792437415001	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 03/07/2006 NOTARIA 37 UIO RM 14/07/2006 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P 03154

FACTURA N° 19205

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciséis de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió su devolvió al interesado y que obra de -RNA- foja (s) uul (es).

Quito, 30 de NOVIEMBRE de 2016

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1

N° 0158401

IMP. IGM. 00



Quito, 9 de mayo de 2013

Señor

Francisco Javier Andrade Cadena

Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.", reunida el día de hoy 9 de mayo de 2013, resolvió **DESIGNARLE** a Usted como **GERENTE GENERAL**, por el período estatutario de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con el Estatuto Social, entre otras atribuciones, le corresponderá ejercer, por sí solo, la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

Las atribuciones vigentes de los administradores y del representante legal constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 16 de enero de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de mayo de 2013.

Atentamente,

Francisco Robles Rosario

Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto la designación de Gerente General recaída en mi persona y a nombre de ella, prometo desempeñarla fiel y legalmente.

Quito, 9 de mayo de 2013

Francisco Javier Andrade Cadena
C.C.: 100139255-2

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7000
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/05/2013
FECHA ACEPTACION:	09/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1001392552	ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 16/01/2013 NOTARIA 37 UIO RM 09/05/2013 -TF-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P

FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de -CRA- foja (s) útil (es).
Quito, 30 - NOVIEMBRE - 2016

Página 1 de 1

N° 0118148

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792437415001
RAZON SOCIAL: AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA
NOMBRE COMERCIAL: AVPARTNER SERVICIOS CIA LTDA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE CADENA FRANCISCO JAVIER
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/05/2013 FEC. CONSTITUCION: 09/05/2013
FEC. INSCRIPCION: 31/05/2013 FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES JURIDICAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LA REPUBLICA Número: 396 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 506 Referencia ubicación: DIAGONAL AL EDIFICIO DE MOVISTAR Telefono Trabajo: 022548477 Email: xandrade@andradeveloz.com

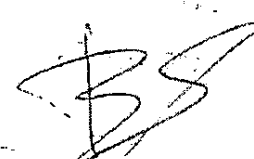
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CBCS110809

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 31/05/2013 15:37:30

NUMERO RUC: 1792437415001
RAZON SOCIAL: AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	09/05/2013
NOMBRE COMERCIAL:	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES JURIDICAS.
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA.
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
ACTIVIDADES DE CAPACITACION.
PRESTACION DE SERVICIOS CORPORATIVOS.

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LA REPUBLICA Número: 396 Intersección: DIEGO DE ALMAGRO Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO DE MOVISTAR Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 506 Telefono Trabajo: 022548477 Email: xandrade@andradeveloz.com

Quito, 30-NOVIEMBRE-2016

— DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

~~SERVICIO DE RENTAS INTERNAS~~

Usuario: CBCS110809 - Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 31/05/2013 15:37:30



Quito, 9 de mayo de 2013

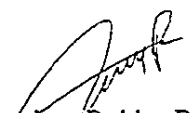
Señor
Santiago Andrade Cadena
Presente.-

De mi consideración:

Es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.", reunida el día de hoy 9 de mayo de 2013, resolvió **DESIGNARLE** a Usted como **PRESIDENTE** de dicha compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**. De acuerdo con los Estatutos Sociales, entre otras atribuciones, le corresponde **REEMPLAZAR** al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, y en dicho evento ejercer por sí solo la **REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía.

Las atribuciones vigentes de los administradores y del representante legal constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 16 de enero de 2013, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 9 de mayo de 2013.

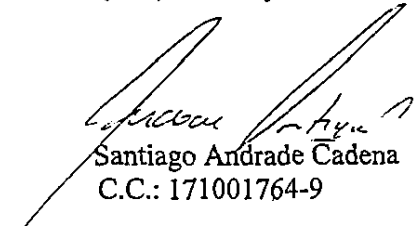
Atentamente,



Francisco Robles Rosario
Secretario Ad-hoc de la Junta

RAZON: Acepto la designación de Presidente recaída en mi persona y prometo desempeñarla fiel y legalmente.

Quito, 9 de mayo de 2013.



Santiago Andrade Cadena
C.C.: 171001764-9

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	16590
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6999
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/05/2013
FECHA ACEPTACION:	09/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710017649	ANDRÁDE CADENA SANTIAGO	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 16/01/2013 NOTARIA 37 UIO RM 09/05/2013 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAR



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P

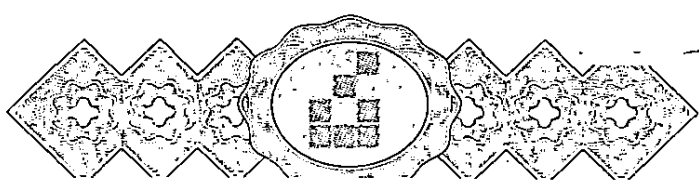
FACTURA N°

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que presento una fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de 01A foja (s) útil (s).

Quito, 30-NOVIEMBRE-2016

DR. GABRIELA CADENA LOPEZ
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

N° 0118169





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792042070001
RAZON SOCIAL: ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: AVPARTNER SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA
CONTADOR: ORDOÑEZ BARRIGA LUIS ROBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/07/2006	FEC. CONSTITUCION:	14/07/2006
FEC. INSCRIPCION:	20/07/2006	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/11/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL.

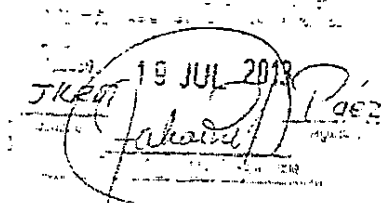
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Número: 396
Intersección: AV. DIEGO DE ALMAGRO Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 504 Referencia ubicación: DIAGONAL A
MOVISTAR Telefono Trabajo: 022508040 Fax: 022508041 Telefono Trabajo: 022508039 Email: firm@andradeveloz.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/07/2013 10:43:52

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792042070001
RAZON SOCIAL: ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	14/07/2006
NOMBRE COMERCIAL:	ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA LEGAL.
SERVICIOS DE AUDITORIA.
PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.
PRESTACION DE SERVICIOS DE VALORACION DE EMPRESAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Número: 396
Interseccion: AV. DIEGO DE ALMAGRO Referencia: DIAGONAL A MOVISTAR Edificio: FORUM 300 Piso: 5 Oficina: 504 Telefono
Trabajo: 022508040 Fax: 022508041 Telefono Trabajo: 022508039 Email: firm@andradeveloz.com

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 0016-17-01-894-03154

FACTURAN° 19205

Razon: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del inciso diez de la Ley No. 14, de 19 y 20 de mayo del 2013, que el presente es una copia del documento que se le otorga al interesado y que una de las partes es la Ley (a) del (a).

Quito, 30 - NOVIEMBRE - 2016.

DRA. GABRIELA CADEÑA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

19 JUL 2016
THAT
Paez

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JKRM080113

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 19/07/2013 10:43:52



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7749771

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923007785 ROBLES ROSARIO FRANCISCO AMARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MINERALRESOURCES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO N° 2016-17-01-32-P *03154*

FACTURA N° *19205*

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibió su interesado y que obra de *UNA* foja (s) útil (es).

Quito, *30-NOVIEMBRE-2016*

G. Cadena Loza
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

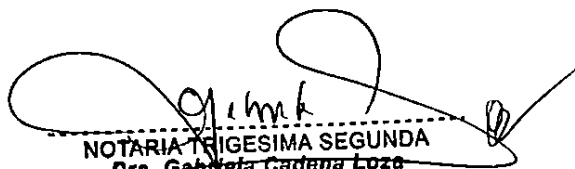


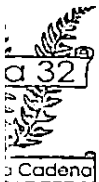
Se o...

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERALRESOURCES S.A. OTORGADA LAS COMPAÑÍAS ANDRADE VELOZ & ASOCIADOS CIA. LTDA. Y AVPARTNER SERVICIOS CIA. LTDA.** DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- ST


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
~~Dra. Gabriela Cadena Loza~~
QUITO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 74791



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54343
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /30/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERALRESOURCES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

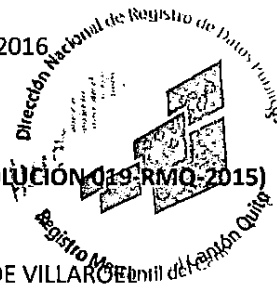
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR



713493



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MINERAL RESOURCES S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		MINERAL RESOURCES S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA FLORESTA	BARRIO: LA FLORESTA	CIUDADELA:	
CALLE: ANDALUCIA	NÚMERO: E12-35	INTERSECCIÓN/MANZANA: LUIS CORDERO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CYEDE	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2236933	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rgom89@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983876332	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL SWISSHOTEL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL GUSTAVO OSIO M1221			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091628075			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
5: juaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
ponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

PS
N° TRAMITE: 50583-0041-17
DOCUMENTO: 01/08/17
Formulario de Registro de Dirección
Domiciliaria